



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4203

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/12/2006 - B.Inf. 93/2006

Sancionada: 05/07/2007

Promulgada: 25/07/2007 - Decreto: 913/2007

Boletín Oficial: 06/08/2007 - Nú: 4539

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se prorroga por el término de sesenta (60) días hábiles a partir de su vencimiento, lo dispuesto por la ley n° 4063, prorrogada por la ley n° 4195.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.